PERFORACIÓN DEL POZO ESTRATIGRÁFICO ANH PAILITAS 1-X, EN LA CUENCA DEL VALLE INFERIOR DEL MAGDALENA (COLOMBIA), PREDIO LA ESPERANZA, CORREGIMIENTO SAN JOSÉ DE PARACO, MUNICIPIO DE GUAMAL – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SOBRE LA VÍA GUAMAL A ASTREA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 217048 SUSCRITO CON LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH).

1. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ENTerritorio y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos, recomendamos el requerimiento de garantías en los siguientes términos:

1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá anexar a su oferta, a favor de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, por un valor equivalente, como mínimo, al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y su término será desde el día de presentación de la oferta y por TRES (03) meses. Este plazo será prorrogable como máximo por tres (3) meses más. La garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local.

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el oferente deberá anexar el respectivo recibo de pago. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto deberá incluirse EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

1.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Contratista
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.	
Estabilidad y calidad de obra	10% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir del recibo final.	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto deberá incluirse EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

1.3. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: 30% del valor del contrato.

2. SEGUROS DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

2.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado	
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite	
Responsabilidad civil por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite pero con posibilidad de recobro al Subcontratista	
Responsabilidad Civil Cruzada	50% del límite asegurado.	
Responsabilidad civil patronal	20% del límite asegurado.	
Vehículos propios y no propios	20% del límite asegurado.	
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	20% del límite asegurado.	
Operaciones de transporte, cargue y descargue	Sin Sublímite	
Uso de maquinaria y equipo	Sin Sublímite	
Propiedades adyacentes y/o estructuras existentes	20% del límite asegurado	
Responsabilidad civil por gastos médicos	\$50 Millones de pesos por Persona \$200 Millones de pesos por Evento	

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a 30000 SMMLV, y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerriorio. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

2.2 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL

El CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de ENTerritorio adicional a las garantías y seguros previamente citados, una póliza de seguro de responsabilidad civil ambiental para cubrir los daños ambientales que ocasione el CONTRATISTA, en el desarrollo de las labores y obligaciones relacionadas con el contrato, así como los perjuicios que cause a terceros derivados de una contaminación gradual y paulatina. Así mismo, se extenderá la cobertura a daños propios del asegurado y a daños a los recursos naturales que provengan de una contaminación, ya sea, accidental o gradual. Y deberá contar con los siguientes amparos: Contaminación gradual y paulatina, Daño ambiental, medidas Compensatorias, Gastos de limpieza para evitar la propagación del siniestro a tercero, Gastos de limpieza en los predios del asegurado previo a que exista un daño a un tercero, Gastos de descontaminación en predios de terceros, Gastos de descontaminación de los predios utilizados para la ejecución del contrato, Gastos propios del asegurado, Condiciones preexistentes desconocidas.

La póliza de responsabilidad civil ambiental deberá presentarse para aprobación de la Entidad y estar aprobada como requisito para el inicio de las actividades de obra civil y deberá permanecer vigente desde la fecha prevista para el inicio de la obra civil, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado ENTerritorio, ello para efectos de la responsabilidad surgida por la ejecución del contrato.

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al 30% del valor del contrato y no podrá modificarse en ninguna de sus condiciones. En caso que por la afectación de la póliza se haya consumido el 75% del límite asegurado, el contratista se obliga a adquirir un nuevo seguro en iguales condiciones a las previamente descritas antes de que se extinga el límite asegurado contratado.

En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia de esta póliza por el mismo término.

2.3 SEGUROS CONTRA TODO RIESGO – ALLRISK

De manera adicional a la garantía de cumplimiento y a las pólizas de responsabilidad civil previamente mencionadas, como amparo autónomo y en póliza anexa, el Contratista deberá constituir una póliza de todo riesgo daño material para proteger los bienes, equipos y en general la infraestructura que tenga relación directa con la ejecución del contrato, de cualquier evento, es decir contra todo riesgo, la cual deberá presentarse para aprobación de la Entidad y estar aprobada como requisito para el inicio de las actividades de obra civil y deberá permanecer vigente desde la fecha prevista para el inicio de la obra civil, hasta la fecha de terminación del contrato.

La suma asegurada podrá ser contratada a primera pérdida absoluta siendo total responsabilidad del contratista calcular el monto del valor de esa primera pérdida y el deducible que, según su capacidad patrimonial pueda soportar. Este estudio de primera pérdida, se debe anexar a la póliza para verificar el cumplimiento de este requisito.

De cualquier forma, los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida, serán de cuenta del contratista, como propietario de la infraestructura y equipos necesarios para ejecutar el contrato.

En todo caso el Contratista, deberá asumir a su costa todos los gastos y expensas necesarias para reparar, reconstruir, o reponer los bienes, maquinaria, elementos y equipos afectados por la ocurrencia de siniestros, daños o cualquier causa, ya sea amparada o no por el seguro de daños materiales, incluidos eventos de fuerza mayor.

2.4 PÓLIZA TODO RIESGO CONTROL DE POZO

El contratista es responsable de los daños materiales que se ocasionen durante la ejecución del contrato, entre los cuales se encuentran las obras civiles, los equipos en fondo y superficie y maquinaria que sean utilizados en el mismo. Para mitigar el impacto de este riesgo el contratista deberá presentar una póliza de TODO RIESGO CONTROL DE POZO, con un valor asegurado equivalente al valor de reposición de los bienes del contratista y por los cuales es legalmente responsable y que se encuentren vinculados con la operación de perforación. La póliza deberá presentarse a la Entidad para aprobación y deberá estar aprobada como requisito para iniciar las actividades de perforación y deberá mantenerse vigente hasta la fecha prevista para la finalización de la misma. En caso de prorrogarse la etapa de perforación, este seguro deberá prorrogarse en igual término.

Este seguro deberá contar con las siguientes coberturas sin limitarse a ellas:

Versión 01 Diciembre 28 de 2020

Costos de control de pozo: Incluyendo gastos de repaso de perforación (Redrilling), filtración y contaminación, costos de limpieza y descontaminación, "Underground Blow Out", gastos de evacuación, gastos de aseguramiento de pozo, gastos adicionales de repaso de perforación no contemplados, cuidado, custodia y control, incendio del pozo ocasionado intencionalmente.

Responsabilidad de contratistas: Responsabilidad de contratistas por Filtración y contaminación y/o protección e indemnidad y/o responsabilidad de personas vinculadas a las actividades de perforación del asegurado.

Todo Riesgo Construcción: adquisición, construcción, fabricación, carga/descarga, transporte por tierra, mar, fluvial o aérea (Incluyendo llamadas a puerto o lugares que sean requeridos), almacenamiento, remolque, empates, instalación, enganche, operaciones de conexiones y/o ajustes, pruebas e inicio de operaciones, existentes, operaciones iniciales y mantenimiento, estudios de proyectos, ingeniería, diseño, gerencia de proyecto, pruebas, ensayos, tendido de tubería, zanjas y pruebas de equipos. La cobertura puede incluir aquellas operaciones que son producto directo de las operaciones de perforación, pero únicamente a las declaradas y acordadas con la aseguradora.

Cobertura operacional: Todo Riesgo de pérdida física o daños físicos para propiedades en tierra relacionadas con las operaciones del asegurado.

Interrupción de la operación / Retrasos en el arranque / Pérdidas de Contratos / Utilidades / Producción / Ingresos.

Guerra /Terrorismo / Riesgo Político

Desmontaje, prueba y abandono: Responsabilidad post-abandono y seguridad física desmontaje o retiro.

Equipos flotantes para la perforación (Todo Riesgo): Esta cobertura asegura los equipos y taladros de perforación, la propiedad del asegurado o por la cual sea legalmente responsable. Incluye todas las herramientas, construcciones transportables y su contenido, maquinaria, materiales, pertenencias, torres, estructuras, tubería de perforación, tubería de perforación pesada (Drill collars) y otros equipos que hagan parte de ellos, bien sea ensamblados y armados en las operaciones de perforación o desmantelados y desarmados para su transporte.

Elaboró: Fernando Utloa-SESCOLOMBIA S.A.S